



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de diciembre del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019-2024 de fecha 26 de diciembre del 2024, el Informe N° 120-2024-MPU-GAT de fecha 18 de noviembre 2024, mediante la cual, la Gerencia de Administración Tributaria ha remitido a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, Serenazgo, Factor IPC, para el ejercicio fiscal 2025, y el Informe Legal N° 672-2024-MPU-GM-OAL de fecha 19 de diciembre del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Rentas Municipales. Los tributos creados por ley a su favor, así como también, Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118° del Reglamento Interno de Concejo, las comisiones de regidores son órganos constitutivos del Concejo Municipal que tiene por finalidad formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Concejo Municipal les encargue;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de diciembre del 2024.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO- DERIVAR** a la Comisión de Administración Financiera y Tributaria, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, Serenazgo, Factor IPC, para el ejercicio fiscal 2025; para su respectivo pronunciamiento mediante Dictamen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

### POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abg. Lucita Mili Saldana Icomena. Mag  
Referente Oficina de Secretaría General y Archivo.